



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Martes 2 de Diciembre de 2008

Número 4.796

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.756.-** Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la Policía Local.

**2.757.-** Aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta.

**2.785.-** C.E.S.- Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos 2/2008, del Consejo Económico y Social de Ceuta.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.758.-** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Subalterno de Biblioteca.

**2.759.-** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Encargado de Matadero.

**2.760.-** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Encargado de Jardines.

**2.761.-** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico Intermedio de Museo.

**2.762.-** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Oficial Electricista.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.735.-** Notificación a Importaciones Rodríguez S. L., relativa a la responsabilidad de daños ocasionados a propiedades de la Ciudad.

**2.736.-** Información pública de la resolución de autorización administrativa y declaración de utilidad pública, para la construcción del nuevo Centro de Transformación «Estación Marítima» y alimentación a 15 KV.

**2.737.-** Información pública de las alegaciones efectuadas a la Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos correspondientes a los grupos 12 y 13 de generación eléctrica de la central diésel de ENDESA Generación S. A.

**2.745.** Notificación a D.<sup>a</sup> Josefa Reina Vázquez, a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Reina Fernández y a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de los Ángeles Linares Reina, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Molino, n.º 40 (expte. 80909/2005).

**2.763.-** Notificación a D. David Amran Amran, relativa al expediente de ruina técnica y económica del inmueble sito en calle González de la Vega, n.º 7 (41818/2008).

**2.764.-** PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y solicitudes para la concesión de ayudas públicas relativas al fomento del acceso al mercado laboral de personas desempleadas, en el marco de la medida 5.6 del P.O.I. 2000-2006, para Ceuta.

#### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**2.774.-** Notificación a Intelceca de Ceuta, S. L., relativa a actas de liquidación e infracción.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**2.767.-** Notificación a D. Rafael Peral Márquez, en expediente 51/116/I/2008.

### **Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta**

**2.746.-** Notificación a D. Ahmed Mohamed Laiachi, relativa a la denegación de la prestación de Protección Familiar.

**2.747.-** Notificación a D.ª Turia Mohamed Buyemaa, relativa a la extinción de la prestación de Protección Familiar.

**2.748.-** Notificación a D. Ibrahim Chellaf, relativa a la denegación de la prestación de Protección Familiar.

**2.749.-** Notificación a D.ª Laila Mohamed Mimun-Lisnasni, relativa a la denegación de la prestación de Protección Familiar.

**2.750.-** Notificación a D. Mohamed El Hichou Abettal, relativa a la denegación de la prestación de Protección Familiar.

**2.751.-** Notificación a D. Mohamed El Hichou, relativa a la denegación de la prestación de Protección Familiar.

**2.752.-** Notificación a D. Mohamed El Hichou, relativa a la denegación de la prestación de Protección Familiar.

**2.753.-** Notificación a D. Said El Harrak, relativa a la extinción de la prestación de Protección Familiar.

**2.770.-** Notificación a D.ª Nadi El Feddali, relativa a la denegación de la prestación de Protección Familiar.

**2.771.-** Notificación a D.ª Aziza Abdelkader Ahmed, relativa a la denegación de la prestación de Protección Familiar.

**2.772.-** Notificación a D.ª Hafida Tuhami Kadur, relativa a la denegación de la prestación de Protección Familiar.

**2.773.-** Notificación a D. Abdelhila Mohamed Abdeslam, denegación de la prestación de Protección Familiar.

### **Jefatura Local de Tráfico de Ceuta**

**2.739.-** Notificación a D. Hassan Amin Ahmed, en expediente 51/00126/PV.

**2.740.-** Notificación a D. David Roldán de Hoyos, en expediente 51/00127/PV.

**2.741.-** Notificación a D. Reda Achbak Ahmed Isnasni, en expediente 51/00157/PV

**2.742.-** Notificación a D. Mohamed Abdel Lah Abdeslam, en expediente 51/00163/PV.

**2.743.-** Notificación a D. Yassin Ouidad Mohamed, en expediente 51/00174/PV.

### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta**

**2.769.-** Notificación a D.ª Rosa Sastre Heras, relativa al proceso sancionador sobre suspensión del subsidio por desempleo.

**2.775.-** Notificación a D.ª Remedios Nieto Quesada, a D. José M.ª Hernández Chacón y a D. Andrés Carreño Bolaños, relativa a la petición de documentación necesaria para continuar con la prestación por desempleo que vienen percibiendo.

**2.776.-** Notificación a D.ª M.ª Antonia Burgos Sánchez, relativa a la denegación de la solicitud de compatibilización de la prestación.

**2.777.-** Notificación a D. Jalil Salah Mohamed Sbah, relativa a la resolución sancionadora de revocación del derecho a la Renta Activa de Inserción.

**2.778.-** Notificación a D. Mohamed Ahmed Hossain, relativa a la denegación de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

**2.779.-** Notificación a D.ª Elena María Santiago Rodríguez, relativa a la anulación de la propuesta de sanción de suspensión del derecho.

**2.780.-** Notificación a D. Manuel Baeza Florido, relativa a la propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo.

**2.781.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a resoluciones sancionadoras por no renovar la demanda de empleo.

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta**

**2.768.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta**

**2.754.-** Citación al representante legal de la empresa Interiores Ubega S. L., en Demanda 544/2008.

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**2.765.-** Notificación a D.ª Houria Belag, en Juicio de Faltas 200/2008.

**2.766.-** Notificación a D. Mohamed Moumine, en Juicio de Faltas 273/2008.

### **ANUNCIOS**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.738.-** Contratación mediante procedimiento abierto del arrendamiento financiero, con opción a compra, de un chasis de camión con destino al Servicio de Bomberos, en expte. 83/08.

**2.755.-** Contratación mediante procedimiento abierto del arrendamiento financiero, con opción de compra, de carrozado de autobomba nodriza pesada para el Servicio de Bomberos, en expte. 82/08.

**2.782.-** Contratación mediante procedimiento abierto de las obras de las nuevas instalaciones del Aula Hípica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 133/08.

**2.783.-** Contratación mediante procedimiento abierto de la prestación del servicio de transporte en autocar, para ofrecer visitas de carácter turístico en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**2.784.-** Contratación mediante procedimiento abierto del diseño, montaje, desmontaje y transporte de un stand promocional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con motivo de la participación en la Feria Internacional del Turismo (FITUR) 2009.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.735.-** No siendo posible practicar la notificación a **IMPORTACIONES RODRÍGUEZ, S. L.**, en relación con expediente n.º 49768/08, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 27/10/08, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local, por su escrito de fecha 31 del pasado mes de julio, da cuenta de los desperfectos ocasionados a propiedades de la Ciudad como consecuencia de maniobras efectuadas por el vehículo matrícula GR-6684-AG con placa de remolque SE-02523-R, conducido por D. Francisco José Rodríguez García y del que es propietario Importaciones Rodríguez, S. L.

Los hechos denunciado tuvieron lugar el 25 de julio de 2008, en la zona del Recinto Ferial, sobre las 12:00 horas aproximadamente.

El Servicios de Jardines ha valorado los daños producidos a aspersores y difusores de riego de 275 euros.

Por resolución del 14 de agosto de 2008, el Consejero de Fomento incoa expediente para determinar la responsabilidad de Importaciones Rodríguez, S. L., de los hechos producidos, concediendo al interesado plazo de audiencia.

No siendo posible la notificación al expedientado por medio del servicio postal, se publica el inicio del procedimiento en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4777, de fecha 26 de septiembre pasado.- No consta la recepción de alegaciones durante del período de audiencia.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La STS, de 25 de febrero de 1998, manifiesta respecto de la validez de las diligencias policiales incorporadas a los expedientes administrativos, que dichas diligencias gozan de la presunción de veracidad que normalmente acompaña a las declaraciones de los agentes de la autoridad cuando obran en el cometido específico que su función les otorga respondiendo a una realidad fáctica apreciada por los mismos como resultado de su propia y personal actuación.

Primero.- El Estatuto de Autonomía de Ceuta en su artículo 30 dispone que la Ciudad se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos de régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el Estatuto.

Segundo.- El artículo 9 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, establece la plena capacidad jurídica de las Entidades Locales para ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio.- Las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.- Los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades locales deberán adoptarse

previo dictamen del secretario, o, en su caso de la Asesoría Jurídica y en defecto de ambos de un Letrado.- En igual sentido el artículo 68.1 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Tercero.- La Ley 7/85, de 2 de abril, en su artículo 21.1.k) otorga competencia al Alcalde para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativa y la defensa del Ayuntamiento en las cuestiones de su competencia.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de orden de ejecución de obras, según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de 21 de junio de 2007.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se entiende a **IMPORTACIONES RODRÍGUEZ, S. L.** (52242881Z), responsable de los daños producidos a propiedades de la Ciudad como consecuencia de maniobras efectuadas por el vehículo matrícula GR-6684-AG, con placa de remolque SE-02523-R y que fueron valorados por el Servicio de Jardines en 275 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos e los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.2.b) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 20 de noviembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (BOCCE n.º 4548 de 18/07/06).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel A. Escamilla Ferro.

**2.736.- RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN “ESTACIÓN MARÍTIMA” Y ALIMENTACIÓN A 15 kV.**

Visto el expediente tramitado en este Servicio de Industria y Energía a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva, n.º 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento del centro de transformación «Estación Marítima» (traslado del centro de transformación existente a una nueva ubicación) y la modificación de un tramo de las líneas «centro de transformación Talleres-centro de transformación Estación Marítima» y «centro de transformación Estación Marítima-centro de transformación Rampa Muelle de España», para acometer a la nueva ubicación del centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 1.ª y Capítulo V, Sección 2.ª, del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1.º.- AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la instalación del mencionado centro de transformación y su alimentación a 15 kV, cuyas características son las siguientes:

a) Lugar donde se va a ubicar el centro de transformación: El Centro de Transformación va situado en local prefabricado, en el exterior de la estación marítima.

b) Finalidad: Facilitar la explotación de las instalaciones.

c) Características principales: Capacidad para albergar dos transformadores de 1000 kVA cada uno. Aparataje eléctrico con aislamiento y corte en hexafluoruro de azufre. Líneas de entrada/salida: Línea subterránea de 15 kV proveniente del centro de transformación «Muelle Dato». Línea subterránea de 15 kV proveniente del centro de transformación «Rampa Muelle de España».

2.º.- DECLARAR, en concreto, la UTILIDAD PÚBLICA de las instalaciones eléctricas que se autorizan, no a efectos expropiatorios, sino a los únicos efectos de lo previsto en el artículo 54.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta, 16 de septiembre de 2008.- EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.- Fdo.: Andrés Carlos Martínez Palacios.

**2.737.**- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, con fecha 3 de noviembre de 2008, ha dictado la siguiente Resolución:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 21 de julio de 2008, por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos se inicia el procedimiento relativo a la necesidad de someter a Evaluación de Impacto Ambiental relativa a «Proyectos correspondientes a los grupos 12 y 13 de generación eléctrica de la central diésel de ENDESA GENERACIÓN, S. A.», a instalar en terrenos de dominio público portuario, en el Muelle Cañonero Dato del Puerto de Ceuta .

La consultas se practicaron a las siguientes administraciones, personas e instituciones afectadas por la realización del proyecto, poniendo a su disposición el «documento ambiental»:

Asociación Septem Nostra  
Sr. Presidente de la Asociación de Vecinos del Puerto  
Federación de Asociación de Vecinos  
Autoridad Portuaria  
Delegación del Gobierno. Servicio Periférico de Costas  
Consejería de Fomento, Servicio de Industria y Energía  
Ministerio de Defensa  
Consejería de Educación y Cultura, Negociado de Patrimonio  
Cámara de Comercio  
OBIMASA

Recibiéndose la contestación de las siguientes:

La Consejería de Fomento, Servicio de Industria y Energía, mostrándose favorable a la instalación de los grupos.

Desde la Delegación de Gobierno, Servicio Periférico de Costas, no se estima pertinente realizar alegaciones.

Por parte del Ministerio de Defensa, no existe inconveniente siempre que se respeten las medidas de Seguridad y Medioambientales adecuadas al personal que sigue trabajando en el Acuartelamiento Cañonero Dato.

Por parte de la ASOCIACION SEPTEM NOSTRA:

Con fecha 26 de septiembre de 2008 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, escrito de D. Manuel Pérez Rivera, en nombre y representación de la ASOCIACION SEPTEM NOSTRA, en el que se manifiesta:

- Alegación primera

El art. 4 del Decreto 2414/1961, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, (RAMINP), es decir el emplazamiento de industria considerada como insalubre a una distancia de 2.000 metros a contar desde el núcleo urbano más próximo de población agrupada, solicitando el traslado de ubicación de la planta ENDESA, antes de proceder a la ampliación de la misma.

- Alegación segunda

La exclusión de la aplicación del RD 430/2004, relativo a las normas sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de instalaciones de combustión.

Se solicita asimismo un estudio epidemiológico de los vecinos debido a la repercusión que sobre la salud y calidad de vida de los vecinos pueda tener una exposición prolongada a las sustancias que emita la planta energética.

- Alegación tercera

Se alega error en la evaluación del impacto por ruido dado que el entorno más inmediato de la planta en un amplio núcleo de viviendas consideradas como zonas residenciales colindantes con la planta de producción energética, y se ha tomado como referencia para establecer los niveles máximos sonoros el correspondiente a zonas con actividades industriales.

El estudio acústico es muy parcial ya que analiza el ruido que provoca los dos nuevos grupos generadores pero no de la planta en su totalidad. Asimismo se solicita una campaña de mediciones de ruido en el interior de las viviendas más próximas tal y como obliga la normativa legal vigente.

- Alegación cuarta

Que las obras relativas a ese proyecto han comenzado hace tiempo incumpliendo el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, señalándose en concreto el art.- 20.2 ap b) del referido RD.

También se manifiesta que se ha solicitado a la Consejería de Medio Ambiente que:

1.º.- Se proceda a la suspensión del «Proyecto correspondiente a los grupos 12 y 13 de generación eléctrica de la central Diésel de ENDESA GENERACIÓN, S. A.», en base al art.- 22 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

2.º.- Se incoe expediente sancionador por falta muy grave a dicha empresa por el inicio de la ejecución de un proyecto sujeto a evaluación de impacto ambiental, sin haber obtenido la correspondiente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 30 de septiembre de 2008, se recibe por parte de ENDESA GENERACIÓN, S. A., en relación a esta alegación, escrito al que se acompaña licencia de obras de demolición y acondicionamiento de los Grupos 12 y 13, que son remitidas a la Consejería de Fomento a cuyos efectos se emite informe por el Arquitecto Municipal de fecha 8 de octubre de 2008.

Igualmente constan en el expediente los informes siguientes:

Informe de la Técnico en Medio Ambiente de fecha 16 de octubre de 2008.

Informe de la Policía Local de fecha 10 de octubre de 2008, sobre el inicio de las obras.

Informe suscrito por el Jefe de Sección y el Jefe de Servicio de Industria y Energía de fecha 16 de octubre de 2008.

Informe del Servicio de Vigilancia Epidemiológica de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 22 de octubre de 2008.

Informe jurídico de fecha 27 de octubre de 2008 de la Consejería de Fomento.

Por parte de la empresa ENDESA GENERACIÓN, S. A., se presenta escrito de fecha 9 de octubre de 2008, formulando Alegaciones en relación al escrito de la ASOCIACIÓN SEPTEM NOSTRA.

Consta traslado de Decreto de fecha 17 de octubre de 2008, de la Consejería de Fomento, por la que se ordena la suspensión inmediata de las obras que se están ejecutando en la Central Diésel de Ceuta.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, determina en su art. 1.2 que dicha Ley pretende entre otras cuestiones, asegurar la integración de los aspectos ambientales en el proyecto de que se trate, mediante la incorporación de la evaluación de impacto ambiental en el procedimiento de autorización o aprobación de aquel por el órgano sustantivo.

El artículo 2.1 y 3 de la misma norma, señala que se entenderá por órgano sustantivo: aquel que es competente para autorizar o aprobar los proyectos, y por órgano ambiental: aquel que es competente para evaluar el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del art. 3.2, «sólo deberán someterse a evaluación de impacto ambiental en la forma establecida en esta Ley, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, los siguientes proyectos:

a) los proyectos públicos o privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II».

La decisión deberá ser motivada y pública.

2.- El art. 17 regula el procedimiento a seguir para estos casos:

El órgano ambiental se debe pronunciar sobre la necesidad o no de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental y para ello deberá consultar con carácter previo a las administraciones, personas e instituciones afectadas por la realización del proyecto, poniendo a su disposición el «documento ambiental» del proyecto a que se refiere el artículo 16.

Cuando de la información recibida en la fase de consultas se determine que el proyecto se debe someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, (decisión que deberá ser motivada y pública y se ajustará a los criterios

establecidos en el anexo III), se dará traslado al promotor, de acuerdo con el art.- 8.3 de la amplitud y del nivel de detalle de dicho estudio, junto con las contestaciones recibidas a las consultas efectuadas, para que continúe con la tramitación de la sección I.

El plazo para trasladar al promotor lo anteriormente referido será de tres meses desde la recepción por el órgano ambiental del denominado «documento ambiental».

3.- Conforme al art. 6.2 y 8 de la Ley, corresponde al órgano ambiental la determinación de la amplitud y el nivel de detalle del estudio de impacto ambiental. Para ello, el órgano sustantivo remitirá al ambiental el documento inicial que establece el art. 6.

4.- Una vez remitido, el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas sobre dicho documento, así como a aquellas otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas vinculadas a la protección del Medio Ambiente.

Podría la Consejería de Medio Ambiente (como órgano ambiental) establecer, si así se estima oportuno, como plazo para trasladar al promotor la determinación del alcance del estudio de impacto ambiental, el señalado en el art. 8.3, tres meses desde la recepción por órgano ambiental de la solicitud y de la documentación a que se refiere el art. 6.

5.- Una vez elaborado el estudio de impacto ambiental por el promotor del proyecto, se evacuará por el órgano sustantivo (no ambiental) al trámite de Información pública y de consultas establecido en el art. 9, con indicación de que el referido estudio se encuentra «sometido a evaluación de impacto ambiental». Del mismo modo deberá el órgano sustantivo evacuar el trámite de información pública para el caso de proyectos que requieran la Autorización Ambiental Integrada (art. 9.1 párrafo 2.º).

6.- Una vez realizado el trámite de información pública (y con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la autorización correspondiente), el órgano sustantivo remitirá al ambiental el expediente al objeto de que se formule una declaración de impacto ambiental, en la que se determinen las condiciones que deban establecerse en orden a una adecuada protección del Medio Ambiente (art. 12).

7.- La declaración de impacto ambiental se hará pública en todo caso.

En relación a las Alegaciones presentadas por la ASOCIACION SEPTEM NOSTRA

Alegación primera.

En informe jurídico de fecha 27 de octubre de 2008, de la Consejería de Fomento, se concluye entre otras cuestiones que dicha alegación se refiere a un procedimiento de apertura de establecimiento, y no al expediente que nos ocupa por lo que debería ser rechazada, no obstante en cuanto a la implantación de dichos grupos, que generará un modificación de la licencia de utilización ya concedida, y para el caso de que se planteara en el correspondiente procedimiento dicha alegación, si la norma no tuviese excepciones tendría que admitirse, pero tanto la propia norma, como la doctrina y la jurisprudencia contemplan excepciones a la aplicación de la precitada regla (y siempre en un procedimiento de licencia de implantación, no en el caso que nos ocupa).

Por último se concluye que se considera oportuno que se lleve a cabo la tramitación de impacto ambiental y que uno de los puntos a tener en cuenta sea el de las distancias, proponiendo las medidas correctoras necesarias para que se eliminen o atenúen sus efectos en este sentido.

## Alegación segunda.

- En informe suscrito por el Jefe de Sección y el Jefe de Servicio de Industria y Energía de fecha 16 de octubre de 2008, se especifica que en el caso de la central térmica de ENDESA, ninguno de sus grupos existentes, ni los nuevos en proyecto, alcanza los 50 MW de potencia térmica, por lo que se entiende que no resulta de aplicación a los mismos el Real Decreto en cuestión.

- Por otro lado, en Informe del Servicio de Vigilancia Epidemiológica de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 22 de octubre de 2008, se concluye que la realización del estudio, aún no siendo preceptivo, podría pretenderse si se dieran las siguientes condiciones:

Si la Consejería de Medio Ambiente estima que la medida de inmisión de contaminantes supera los límites permitidos por la normativa medioambiental o se superan los límites o valores umbrales de emisión.

Se recomienda establecer un sistema de notificación entre la Consejería de Medio Ambiente y la de Sanidad y Consumo que complementa el sistema de vigilancia epidemiológica con datos medioambientales de interés en especial cuando se superen los umbrales.

## Alegación tercera.

La Técnico en Medio Ambiente emite informe de fecha 16 de octubre de 2008, donde se reitera en su informe de fecha 9 de julio de 2008, «... se concluye a priori, en el documento ambiental, que con la turbina de gas y motor diésel no se supera en ninguno de los puntos de medida los límites de emisión sonora establecidos para los períodos día, tarde, noche por el Real Decreto 1367/2007 para zona con actividades industriales y para zonas residenciales, por lo que los incrementos sonoros serán poco significativos en caso de aplicación de las medidas correctoras». Incluye dicho informe una serie de consideraciones a incluir en el documento ambiental en cuanto a aspectos de ruido.

## Alegación cuarta.

Se emite informe por el Arquitecto Municipal de fecha 08 de octubre de 2008 en el que se concluye que «se están ejecutando obras de edificación en la parcela donde se prevé la ejecución de una instalación de una nueva turbina de gas en la central diésel de Ceuta denominado Grupo 12», también que «las obras que se están ejecutando son las contempladas en el proyecto que obtuvo licencia, por lo que serían legalizables». Se señala que «dicha licencia queda condicionada, entre otras a contar si fuese necesario con las preceptivas licencias o autorizaciones que fuesen necesarias...», «la actuación que se pretende se encuentra pendiente de la resolución de expediente de evaluación de impacto ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, que actualmente se encuentra en tramitación... por lo cual se entiende que se ha incurrido en una infracción de la edificación».

El RD 2494/1995, de 5 de diciembre, regula el traspaso de funciones y servicios de la Administración a la Ciudad de Ceuta en materia de Medio Ambiente, estableciendo en su ANEXO apartado B, f) la competencia en «la tramitación y resolución de expedientes en materia de gestión medioambiental».

En cuanto a competencia, la ostenta la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21/06/07 y 03/08/07.

## PARTE DISPOSITIVA

- Desestimar las alegaciones primera, segunda y tercera de la ASOCIACION SEPTEM NOSTRA en base a los informes reseñados en los Fundamentos Jurídicos que anteceden.

Realizar la actuaciones tendentes a la incoación del correspondiente expediente sancionador conforme al R. D. Leg. 1/2008 por el que se aprueba el TR de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, respecto a la alegación cuarta de la referida Asociación en base a las razones argumentadas en el informe técnico de fecha 8 de octubre de 2008.

- Se decide someter a Evaluación de Impacto Ambiental los «Proyectos correspondientes a los grupos 12 y 13 de generación eléctrica de la central diésel de ENDESA GENERACION, S. A.» a instalar en terrenos de dominio público portuario, en el Muelle Cañonero Dato del Puerto de Ceuta.

- Hágase pública dicha decisión mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

- Dése traslado al promotor por la Consejería de Medio Ambiente (como órgano ambiental) de la determinación de la amplitud y el nivel de detalle del estudio de impacto ambiental, conforme al ANEXO que se acompaña.

- Una vez elaborado el estudio de impacto ambiental por el promotor del proyecto, continúese las actuaciones remitiendo el expediente a la Consejería de Fomento, (Servicio de Industria y Energía), como órgano sustantivo, a los efectos del trámite de Información pública y de consultas establecido en el art. 9 del El Real Decreto Legislativo 1/2008, con indicación de que el referido estudio se encuentra «sometido a evaluación de impacto ambiental». Este trámite de información pública también deberá ser evacuado por el órgano sustantivo en relación a proyectos que requieran la Autorización Ambiental Integrada por ser común a los tres procedimientos.

Ceuta, a 21 de noviembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- LA SECRETARIA GENERAL.

Consideraciones a tener en cuenta para la redacción del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Turbina de gas 12, grupo diésel 13, de la Central Diésel en Ceuta.

1.- De la evaluación de los impactos estudiados se concluye que los efectos ambientales no serán significativos, siendo ambientalmente viable el proyecto mediante la incorporación de las medidas preventivas y correctoras propuestas en proyecto y las reseñadas en el presente Anexo, así como mediante el cumplimiento de lo establecido por el Plan de Vigilancia Ambiental; constituyendo lo anterior condiciones para la instalación y funcionamiento de los nuevos grupos.

2.- Todas y cada una de las medidas preventivas y correctoras indicadas en el citado documento Ambiental se consideran adecuadas. No obstante lo anterior, se atenderá a las siguientes consideraciones, o condicionantes ambientales, a fin de que las actuaciones pretendidas se consideren medioambientalmente viables:

- De acuerdo con el Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, concretamente el artículo 4 relativo a las obligaciones de los productores de RCD, se incluirá en el proyecto, el estudio de gestión de RCD, con el contenido señalado por el artículo 4 antes mencionado.

Para un mayor control diario de las emisiones se propone la incorporación, en lo que respecta para cada equipo a proyectar, de sistemas de medición en continuo. Las características, número, situación y disposición deberán remitirse a la Consejería de Medio Ambiente en un plazo máximo de un año desde la notificación de la Resolución de Evaluación de Impacto Ambiental y en su defecto de la AAI.

En caso de que las emisiones implicaran, tras la campaña de medición y/o tras la remisión de los informes pertinentes a la Consejería de Medio Ambiente, incrementos en los niveles de inmisión, de acuerdo con los resultados obtenidos por la aplicación del Plan de Vigilancia Ambiental, se estudiará las razones y causas que implican tales incrementos y en su caso se corregirá, mediante la aplicación de medidas tendientes a la incorporación de sistemas de depuración previa de los gases a emitir a la atmósfera, que permitan por tanto alcanzar los límites legales vigentes.

Se utilizará las mejores técnicas disponibles que garanticen la reducción o minimización de los impactos objeto de aplicación.

Cualquier cambio que pueda producirse en la instalación, en el proceso productivo, en los parámetros estudiados, en las horas de funcionamiento de los equipos, en las medidas correctoras, en la incorporación y puesta definitiva, en funcionamiento de los grupos objeto de estudio, etc, todo ello deberá ser comunicado a la Consejería de Medio Ambiente.

### 3.- Plan de Vigilancia Ambiental.

El plan de vigilancia ambiental propuesto para controlar los diferentes parámetros así como para velar por el cumplimiento y efectividad de las medidas preventivas y correctoras propuestas, se considera adecuado, no obstante apuntar las siguientes consideraciones al respecto:

Dado que el proyecto es una ampliación de la Central Diésel actualmente existente, dada la incorporación de una turbina y motor diésel, incrementándose la potencia nominal total instalada y superando los 50 Mw, según el Real Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, la central en su conjunto queda encuadrada dentro del Anexo II, catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, quedando encuadrada en el Grupo A, como centrales térmicas convencionales de potencia superior a 50 Mw.

Se atenderá por lo tanto a lo establecido por dicha Real Decreto para todo lo que respecta a las actividades que pertenecen al grupo A. (Así como sus artículos 56, 69, 70, 73, 75, respectivamente etc.)

En todos los informes pertinentes que han de ser remitidos a la Consejería de Medio Ambiente, resultantes de la vigilancia ambiental de los grupos (turbina y motor), en cuanto a las emisiones de contaminantes, se deberá reflejar el número de horas de funcionamiento de los citados grupos.

Remisión a la Consejería de Medio Ambiente de los resultados de las campañas de medición de ruidos y contaminantes a la atmósfera, así como de los resultados en cuanto a efectividad se refiere de las aludidas medidas correctoras.

En cuanto a los efluentes, remitir la Consejería de Medio Ambiente los resultados sobre la vigilancia estructural de los elementos de desagüe, así como sobre el control de las aguas de captación y control de efluentes al mar, de acuerdo a la periodicidad marcada, a mas tardar en lo que respecta a este proyecto, un año a partir de la Resolución e Evaluación de Impacto Ambiental o en su defecto un año desde la AAI,

De conformidad al Plan de Vigilancia Ambiental descrito, se considera oportuno el que sea facilitada, cuanta información pueda ser requerida por el personal competente de la Consejería de Medio Ambiente, para poder realizar por parte de éste, el adecuado seguimiento y comprobación de las de actuaciones contempladas en proyecto.

En el caso del estudio de ruido propuesto tras la puesta en funcionamiento de los proyectos evaluados, éste deberá reflejar fundamentalmente las horas en las que se producen las puntas de demanda de energía, procurando obtener

mediciones en período diurno y nocturno. El informe de resultados deberá incluir la determinación de la contribución asociada exclusivamente al funcionamiento de la Central Diésel, en cuanto a la aportación acústica de todos los focos sonoros o, en su defecto, por métodos de filtrado de las mediciones realizadas. Los resultados se emitirán a la Consejería tras un año de la Resolución de Evaluación de Impacto Ambiental, y/o un año tras la AAI. En caso de que se superen los límites aplicables por la legislación se deberán aplicar las medidas correctoras.

Por otro lado y en líneas generales los informes de estudio y análisis de los factores ambientales (emisiones, ruido, efluentes), incluirán los topes y métodos de medida a emplear para la totalidad de los parámetros objeto de control. Los métodos de análisis deberán garantizar que los límites de detección de los aparatos no son superiores a los límites fijados para los parámetros analizados. Se incluirán las frecuencias de los muestreos y los puntos en los que se realizarán los mismos, con representación en planimetría de los mismos.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### 2.738.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 83/08.

#### 2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: Arrendamiento financiero con opción de compra de un chasis de camión con destino al Servicio de Bomberos.
- b. Lotes: no procede
- c. Número de unidades a entregar: Uno.
- d. Lugar de entrega: la unidad será entregada en el carrocerero que designe la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- e. Plazo:
  - Duración del contrato: 49 meses (48 meses y opción de compra)
  - Plazo de entrega: 180 días

#### 3.- Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Urgente
- b. Procedimiento: Abierto

4.- Presupuesto base de licitación: 105.000 euros más los intereses y otros gastos correspondientes al leasing desglosado de la forma siguiente:

El precio del contrato se desglosa en los siguientes conceptos:

a) Precio del bien seleccionado: 105.000 euros (se ha tenido en cuenta en su cálculo el IPSI a la importación que debe soportar el suministrador. El proveedor adjudicatario deberá ser el importador a Ceuta del bien a suministrar)

b) Tipo de interés: será variable y con un tipo máximo referenciado al Euribor semestral debiéndose especificar el diferencial y el redondeo aplicable con indicación del momento de su aplicación (antes o después del diferencial). Se considera el Euribor, el tipo de interés de oferta, de naturaleza interbancaria, que fue concebido por la Federación Bancaria Europea y que la Agencia Bridge Telerate, calcula y publica a diario.

Las proposiciones podrán señalar el tipo sustitutivo en caso de que no se pueda determinar el tipo referido en el párrafo anterior por cualquier razón que afecte al mercado.

- c) Comisión de apertura. No se aceptan otras comisiones.
- d) Plazo: 48 meses más opción de compra.
- e) Sin aval.

5.- Garantía provisional: No procede.

6.- Obtención de documentos e información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84
- f. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion).

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores acreditarán su solvencia mediante certificación acreditativa de que el licitador está autorizado por el Banco de España para realizar operaciones de arrendamiento financiero.

8.- Criterios de adjudicación:

- Disponibilidad de repuestos en Ceuta: 35%
- Mejora al pliego de condiciones técnicas: 20%
- Mejor calidad: 20%
- Menor plazo de entrega: 15%
- Mejor precio: 10%

9.- Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b. Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Domicilio: Plaza de África, s/n.º

Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

10.- Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/ Padilla, s/n.º.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11.- Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 27 de noviembre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Josefina Álvarez González.

## **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

### **Jefatura Local de Tráfico de Ceuta**

**2.739.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por la Jefa Local de Tráfico de Ceuta que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas, no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Los correspondientes expedientes obran Jefatura Local de Tráfico.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
51/00126/PV	HASSANAMINAHMED	45110832	CEUTA	29/09/2008

Ceuta, 21 de noviembre de 2008.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

**2.740.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por la Jefa Local de Tráfico de Ceuta que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas, no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Los correspondientes expedientes obran Jefatura Local de Tráfico.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
51/00127/PV	DAVIDROLDÁNDEHOYOS	45109997	CEUTA	10/09/2008

Ceuta, 21 de noviembre de 2008.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

**2.741.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del inicio del procedimiento de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra este acuerdo podrán formular alegaciones que deberán ser suficientemente acreditadas, en el plazo de diez días, desde el siguiente al de la publicación del presente edito en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, de conformidad con lo establecido en los artículos 41.bis del R. D. 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el reglamento General de Conductores (BOE 135, de 6 de junio de 1997), y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

Los correspondientes expedientes obran Jefatura Local de Tráfico.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
51/00157/PV	REDAACHBAKAHMEDISNASNI	45093936	CEUTA	10/09/2008

Ceuta, 21 de noviembre de 2008.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

**2.742.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del inicio del procedimiento de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra este acuerdo podrán formular alegaciones que deberán ser suficientemente acreditadas, en el plazo de diez días, desde el siguiente al de la publicación del presente edito en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, de conformidad con lo establecido en los artículos 41.bis del R. D. 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el reglamento General de Conductores (BOE 135, de 6 de junio de 1997), y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

Los correspondientes expedientes obran Jefatura Local de Tráfico.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
51/00163/PV	MOHAMEDABDELLAHABDESELAM	45090205	CEUTA	10/09/2008

Ceuta, 21 de noviembre de 2008.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

**2.743.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del inicio del procedimiento de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra este acuerdo podrán formular alegaciones que deberán ser suficientemente acreditadas, en el plazo de diez días, desde el siguiente al de la publicación del presente edito en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, de conformidad con lo establecido en los artículos 41.bis del R. D. 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el reglamento General de Conductores (BOE 135, de 6 de junio de 1997), y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

Los correspondientes expedientes obran Jefatura Local de Tráfico.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
51/00174/PV	YASSIN OUIDAD MOHAMED	45111455	CEUTA	10/09/2008

Ceuta, 21 de noviembre de 2008.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

### PARTE DISPOSITIVA

**2.745.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 20-11-08, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha veinte de septiembre de dos mil siete (20-09-07) se sancionó a la propiedad de la vivienda sita en calle Molino, n.º 40-bajo, con multa de 200,00 euros (10% de 2.000,00) por el incumplimiento de orden de ejecución de obras (resolución de 19-06-06), requiriéndose de ésta la realización de la anterior orden en el plazo de treinta (30) días y cuyo presupuesto asciende a 2.000,00 euros. Ante este incumplimiento por otra resolución 21-04-08, se ordenó la ejecución subsidiaria de la misma.- Los Servicios Técnicos con fecha 17 de noviembre de 2008, emiten informe n.º 920/08, en el que constatan que las anteriores obras han sido ejecutadas, proponiendo el archivo del expediente que nos ocupa.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/08, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncia el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU).- El art. 181 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

2.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

3.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de orden de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

Se archiva expediente de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Molino 40-bajo, (exp. 80.909/05).

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Josefa Reina Vázquez, D.ª M.ª José Reina Fernández, D.ª M.ª de los Angeles Linares Reina, por ser de domicilio desconocido, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 24 de noviembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. N.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

### Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta

**2.746.**- D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

De acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho contenidos en el expediente 51/2008/168 de Protección Familiar, tramitado en esta Sección de Subsidios de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, resuelve:

Notificar a D. Ahmed Mohamed Laiachi, con DNI 45097559X, la denegación de la prestación de Protección Familiar solicitada, por superar los ingresos computables, el nivel máximo permitido en la fecha de solicitud de la prestación (artículo 182 IC LGSS, RDL 1/1994, de 20 de junio, BOE de 29 de junio).

Contra esta resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 13 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE., de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Juana María Picazo Cruces.

**2.747.-** D. Pedro M.<sup>a</sup> Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/96), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

De acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho contenidos en el expediente 51/2008/125 de Protección Familiar, tramitado en esta Sección de Subsidios de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, resuelve:

Notificar a D.<sup>a</sup> Turia Mohamed Buyemaa, con DNI 45099465F y NASS 25/1003127811, la extinción de la prestación de Protección Familiar, reconocida con efectos de 6 de febrero de 2008, por haber sido comprobado que sus ingresos superan el nivel máximo de rentas establecido durante el ejercicio 2008, por la normativa de aplicación (artículo 182 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley General de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008).

Contra esta resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 12 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE., de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Juana María Picazo Cruces.

**2.748.-** D. Pedro M.<sup>a</sup> Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), hace

saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

De acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho contenidos en el expediente 51/2008/143 de Protección Familiar, tramitado en esta Sección de Subsidios de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, resuelve:

Notificar a D. Ibrahim Chellaf, con DNI X5628197M, la denegación de la prestación de Protección Familiar solicitada, por superar los ingresos computables, el nivel máximo permitido en la fecha de solicitud de la prestación (artículo 182 IC LGSS, RDL 1/1994, de 20 de junio, BOE de 29 de junio).

Contra esta resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 13 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE., de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Juana María Picazo Cruces.

**2.749.-** D. Pedro M.<sup>a</sup> Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

De acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho contenidos en el expediente 51/2008/197 de Protección Familiar, tramitado en esta Sección de Subsidios de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, resuelve:

Notificar a D.<sup>a</sup> Laila Mohamed Mimun-Lisnasni, con DNI 44170220P, la denegación de la prestación de Protección Familiar solicitada, por superar los ingresos computables, el nivel máximo permitido en la fecha de solicitud de la prestación (artículo 182 IC LGSS, RDL 1/1994, de 20 de junio, BOE de 29 de junio).

Contra esta resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 13 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE., de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Juana María Picazo Cruces.

**2.750.-** D. Pedro M.<sup>a</sup> Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), hace saber que,

ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

De acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho contenidos en el expediente 51/2008/218 de Protección Familiar, tramitado en esta Sección de Subsidios de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, resuelve:

Notificar a D. Mohamed El Hichou Abettal, con DNI X7375724S, la denegación de la prestación de Protección Familiar solicitada, por superar los ingresos computables, el nivel máximo permitido en la fecha de solicitud de la prestación (artículo 182 IC LGSS, RDL 1/1994, de 20 de junio, BOE de 29 de junio).

Contra esta resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 14 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE., de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Juana María Picazo Cruces.

**2.751.-** D. Pedro M.<sup>a</sup> Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

De acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho contenidos en el expediente 51/2008/217 de Protección Familiar, tramitado en esta Sección de Subsidios de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, resuelve:

Notificar a D. Mohamed El Hichou, con DNI X7119495Y, la denegación de la prestación de Protección Familiar solicitada, por superar los ingresos computables, el nivel máximo permitido en la fecha de solicitud de la prestación (artículo 182 IC LGSS, RDL 1/1994, de 20 de junio, BOE de 29 de junio).

Contra esta resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 14 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE., de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Juana María Picazo Cruces.

**2.752.-** D. Pedro M.<sup>a</sup> Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92),

hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

De acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho contenidos en el expediente 51/2008/217 de Protección Familiar, tramitado en esta Sección de Subsidios de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, resuelve:

Notificar a D. Mohamed El Hichou, con DNI X7119495Y, la denegación de la prestación de Protección Familiar solicitada, por superar los ingresos computables, el nivel máximo permitido en la fecha de solicitud de la prestación (artículo 182 IC LGSS, RDL 1/1994, de 20 de junio, BOE de 29 de junio).

Contra esta resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 14 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE., de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Juana María Picazo Cruces.

**2.753.-** D. Pedro M.<sup>a</sup> Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/96), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

De acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho contenidos en el expediente 51/2008/48 de Protección Familiar, tramitado en esta Sección de Subsidios de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, resuelve:

Notificar a D. Said El Harrak, con DNI X3308614H y NASS 51/1001608115, la extinción de la prestación de Protección Familiar, reconocida con efectos de 1 de enero de 2008, por haber sido comprobado que sus ingresos superan el nivel máximo de rentas establecido durante el ejercicio 2008, por la normativa de aplicación (artículo 182 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley General de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008).

Contra esta resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 12 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE., de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Juana María Picazo Cruces.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**2.754.-** FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MOHAMED EL HICHOU contra INTERIORES UBEGA, S. L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en reclamación por DESPIDO, registrado con el número 544/2008, se ha acordado citar a INTERIORES UBEGA, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de diciembre de 2005 a las 11,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de parte.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en Plaza de Maestranza, número 3 (Comandancia de Obras), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa demandada INTERIORES UBEGA, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 17 de noviembre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### 2.755.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 82/08

#### 2.- Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: Arrendamiento financiero con opción de compra de carrozado de autobomba nodriza pesada para el Servicio de Extinción de Incendios de la Ciudad.

#### b. Plazo:

- El contrato tendrá una duración de 49 meses (48 meses y opción de compra).
- El suministro del carrozado se entregará en el plazo de 180 días o el que se determine en la adjudicación.

#### 3.- Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Urgente.
- b. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 149.670,00 euros más los intereses y otros gastos correspondientes al leasing. El precio del contrato se desglosa en los siguientes conceptos:

a) Precio del bien seleccionado: 149.670 euros (se ha tenido en cuenta en su cálculo el IPSI a la importación que debe soportar el suministrador. El proveedor adjudicatario deberá ser el importador a Ceuta del bien a suministrar).

b) Tipo de interés: Será variable y con un tipo máximo referenciado al Euribor semestral debiéndose especificar el diferencial y el redondeo aplicable con indicación del momento de su aplicación (antes o después del diferencial). Se

considera el Euribor, el tipo de interés de oferta, de naturaleza interbancaria, que fue concebido por la Federación Bancaria Europea y que la Agencia Bridge Telerate calcula y publica a diario.

Las proposiciones podrán señalar el tipo sustitutivo en caso de que no se pueda determinar el tipo referido en el párrafo anterior por cualquier razón que afecte al mercado.

- c) Comisión de apertura. No se aceptan otras comisiones.
- d) Plazo: 48 meses más opción de compra.
- e) Sin aval.

5.- Garantía provisional: No procede.

#### 6.- Obtención de documentos e información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/ Padilla, Edificio Ceuta Center, s/n.º.
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84
- f. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)
- g. Fecha límite de obtención de documentos e información: Dentro de los OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Certificación acreditativa de que el licitador está autorizado por el Banco de España para realizar operaciones de arrendamiento financiero.

#### 8.- Criterios de adjudicación:

- Mejora de las condiciones técnicas que figuran en el pliego técnico: 40%.
- Mayor calidad en el producto: 30%.
- Mejor servicio post-venta: 15 %.
- Mejor precio: 10%.
- Menor plazo de entrega: 5%.

#### 9.- Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: Dentro de los OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b. Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Domicilio: Plaza de África, s/n.º.

Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

#### 10.- Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center, C/ Padilla s/n.º.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

#### 11.- Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 27 de noviembre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.756.**- El Pleno de la Asamblea, en su sesión de 27 de noviembre de 2008, ha aprobado inicialmente la modificación del Reglamento de la Policía Local de Ceuta.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, por un plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*. En caso de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El expediente podrá ser consultado en las dependencias de la Consejería de Gobernación, sitas en esta Ciudad en la Avenida de Barcelona, s/n.º, Edificio Polifuncional.

En Ceuta, a 27 de noviembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia, de 1/04/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.757.**- El Pleno de la Asamblea, en su sesión de 27 de noviembre de 2008, ha aprobado inicialmente la modificación del Reglamento de la Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, por un plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*. En caso de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El expediente podrá ser consultado en las dependencias de la Consejería de Gobernación, sitas en esta Ciudad en la Avda. de Barcelona s/n Edificio Polifuncional,

En Ceuta a 27 de noviembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia, de 1/04/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.758.**- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.754 de 8 de julio de 2008, se publica convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas Subalterno de Biblioteca, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2.004. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes tras haber sido publicada en el B.O.E. n.º 228, de fecha 20 de septiembre de 2008, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2.007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Subalterno de Biblioteca, Subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2004., señalándose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanación y realización de reclamaciones. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta

### ADMITIDOS

DNI	Apellidos 1.º	Apellido 2.º	Nombre
45.069.904 - R	CAMPOY	ALONSO	ISABEL
45.113.569 - N	CARNEIRO	ALVAREZ	GEMA MARIA
45.064.999 - H	MILLAN	BELMONTE	ANGELA

### EXCLUIDOS

DN	Apellidos 1.º	Apellido 2.º	Nombre
74829643-V	CAMON	PARRA	DANA NOPRESENTARESCUARDOBANCARIO
45.107.225-A	MELGAR	RAMOS	ANAMARIA NOPRESENTACOPADEL DN

Ceuta, 18 de noviembre de 2008.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**2.759.**- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.741 de 23 de mayo de 2008, se publica convocatoria de pruebas selectivas para la provisión por promoción interna, de una plaza de Encargado de Matadero, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase personal de oficio, categoría Encargado, Grupo C, subgrupo C1; correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2.004. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes tras haber sido publicada en el B.O.E. n.º 142, de fecha 12 de junio de 2008, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión por promoción interna, de una plaza de Encargado de Matadero, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase personal de oficio, categoría Encargado, Grupo C, subgrupo C1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2004, señalándose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanación y realización de reclamaciones. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta

#### ADMITIDOS

DN	Apellidos 1.º	Apellido 2.º	Nombre
45.077.612-G	GUERRERO	JIMÉNEZ	ANTONIOJOSE

#### EXCLUIDOS

Ninguno

Ceuta, 18 de noviembre de 2008.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**2.760.**- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.741 de 23 de mayo de 2008, se publica convocatoria de pruebas selectivas para la provisión por promoción interna, de una plaza de Encargado de Jardines, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase personal de oficio, categoría Encargado, Grupo C, subgrupo C1; correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2004. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes tras haber sido publicada en el B.O.E. n.º. 143, de fecha 13 de junio de 2008, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión por promoción interna, de una plaza de Encargado de Jardines, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase personal de oficio, categoría Encargado, Grupo C, subgrupo C1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2004, señalándose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanación y realización de reclamaciones. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta

## ADMITIDOS

DN	Apellidos 1.º	Apellido 2.º	Nombre
45.054.248 - P	CUBE	MONTOSA	FRANCISCODOMINGO

## EXCLUIDOS

Ninguno

Ceuta, 18 de noviembre de 2008.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**2.761.**- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente Decreto

## ANTECEDENTES DE HECHO

En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.741 de 23 de mayo de 2008, se publica convocatoria de pruebas selectivas para la provisión por promoción interna, de una plaza de Técnico Intermedio de Museo, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala técnica, Grupo C, subgrupo C1; correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2.006. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes tras haber sido publicada en el B.O.E. n.º 147, de fecha 18 de junio de 2008, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

## PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión por promoción interna, de una plaza de Técnico Intermedio de Museo, de la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, subgrupo C1; correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2.006, señalándose un plazo de

diez (10) días hábiles para subsanación y realización de reclamaciones. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta

## ADMITIDOS

DNI	Apellidos 1º	Apellido 2º	Nombre
31.829.859 - Q	HITA	RUIZ	JOSE MANUEL

## EXCLUIDOS

Ninguno

Ceuta, 18 de noviembre de 2008.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**2.762.**- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

## ANTECEDENTES DE HECHO

En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.741 de 23 de mayo de 2008, se publica convocatoria de pruebas selectivas para la provisión por promoción interna, de una plaza de Oficial Electricista, de la escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, personal de oficios, Grupo C, subgrupo C2; correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2.000. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes tras haber sido publicada en el B.O.E. n.º 146, de fecha 17 de junio de 2008, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2.007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

## PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión por promoción interna, de una plaza de Oficial Electricista, de la escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, personal de oficios, Grupo C, subgrupo C2; correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2000, señalándose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanación y realización de reclamaciones. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta

## ADMITIDOS

DNI	Apellidos 1º	Apellido 2º	Nombre
45.066.853 - D	GONZÁLEZ	ALONSO	JUAN CARLOS

## EXCLUIDOS

Ninguno

Ceuta, 18 de noviembre de 2008.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.763.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 14-11-08, ha dispuesto lo siguiente:

## «ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 23 de junio de 2008, se presenta en el Registro General de la Ciudad, Certificado de Estado físico de Edificación en calle González de la Vega, n.º 7, redactado por arquitecto técnico (n.º entrada 41.818), en el que se indica los ocupantes tanto de locales como de viviendas que componen el edificio. Junto al citado certificado se adjunta Estudio Patológico del inmueble que nos ocupa. - Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento de fecha 22 de octubre de 2008 (n.º 849/08), en el que tras describir la situación física del inmueble, detallan los problemas que apreciaron en el mismo, detallando y valorando (176.324,20 euros), las reparaciones necesarias para devolver al edificio a unas condiciones mínimas de seguridad. La edificación es valorada en 162.473,02 euros.- El citado informe concluye que el inmueble en cuestión se encuentra tanto en ruina técnica como económica, proponiendo un plazo de dos (2) meses para el desalojo del edificio, debiéndose demoler en el plazo de un (1) una vez se produzca dicho desalojo.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 183.Uno del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLS/76), establece que «cuando alguna cons-

trucción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio, o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera».- El apartado Dos del anterior precepto, dispone que se declarará el estado ruinoso de un inmueble, entre otros supuestos, cuando el daño sea no reparable técnicamente por los medios formales y cuando el coste de la reparación sea superior al cincuenta por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas (183.Dos a) y b) respectivamente).- El artículo 17.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), dispone que «el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado».- En el procedimiento iniciado a instancia de interesado, se hará constar en el escrito que éstos presenten los datos de identificación relativos al inmueble, el motivos o motivos en que se basa el estado de ruina y la relación de los moradores, cualquiera que fuese el título de posesión, sí como titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere. Al citado escrito, se acompañará certificado expedido por facultativo competente, en el que se justifique, entre otros, la causa de instar la declaración de ruina y, si el que solicita la declaración de ruina es el propietario, acreditará también su titularidad (art. 19 RDU).- El art. 20.1 RDU establece que, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- Transcurrido el plazo concedido, los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en plazo de diez días (art. 21 RDU).

2.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

## PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia expediente contradictorio de ruina técnica y económica de inmueble sito en calle González de la Vega, n.º 7 (Finca Registral 1258).

2º.- Se dará traslado del informe elaborado por los Servicios Técnicos de esta Consejería número 849/08 así como de documentación aportada por la propiedad y que consta en el expediente, a propietarios, moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, para que en un plazo de quince (15) días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. David Amran Amran, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 27 de noviembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE., n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.764.- SOCIEDAD DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PROCESA.**  
PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO PARA CEUTA 2000-2006

Responsable de la Medida 5.6 «Apoyo a las Iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo».

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Atendida la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 30 de mayo de 2008, publicada en el BOCCE n.º 4.746 de 10 de junio de 2008, mediante la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al acceso al mercado laboral de personas desempleadas, en potencial o actual riesgo de exclusión social, previa superación de la fase formativa específica, en perfiles profesionales con potencial de empleabilidad, cuya impartición se desarrolló en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo Local y Urbano», Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en un 75% y la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 25%.

Con fecha 22 de noviembre de 2008 se reúne el Comité Técnico de Evaluación de solicitudes, el cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo a la Medida 5.6 «Apoyo a las Iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo».

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas, o en su caso acepten la propuesta de resolución provisional.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Considerando lo dispuesto en la Base 13.ª del documento regulador, mediante la que se establece que la instrucción del procedimiento corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, en cuya instrucción corresponde la formulación de la propuesta de resolución provisional.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Sociedad HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados en el marco de la tercera convocatoria (20 de julio al 29 de agosto de 2008) y que se indican por orden de expediente:

N.º Exp.	Beneficiario	N.º alumnos		Sector de actividad	Contratación femenina	Conservación y mantenimiento de empleo	Contratación mayores de 30 años	Total puntuación
		Varones	Mujeres					
7/008	M.ª Almudena Núñez Llinas	0	1	15	16	4(*)	14	49
8/008	Marina Meridional de Ceuta, S.A.	1	0	15	0	0	0	15

(\*) Cálculo proporcional desde que inició la actividad la empresa interesada (14/07/2008) hasta la fecha de la solicitud de la ayuda (12/08/2008).

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente, las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados en el marco de la cuarta convocatoria (1 de septiembre al 30 de septiembre de 2008) y que se indican por orden de expediente:

N.º Exp.	Beneficiario	N.º alumnos		Sector de actividad	Contratación femenina	Conservación y mantenimiento de empleo	Contratación mayores de 30 años	Total puntuación
		Varones	Mujeres					
9/008	Hafeimotor España, S.L.	1	0	30	0	20	0	50
11/008	Estrella Romero Salguero	0	1	15	16	0	0	31
14/008	Alta Cocina Julián Muñoz, S.L.	1	0	30	0	20	0	50
15/008	Neumáticos Ceuta, S.L.	1	0	30	0	0	0	30

TERCERO.- Aprobar provisionalmente, las solicitudes presentadas, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo Local y Urbano», Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la

generación de empleo» en la tercera convocatoria (20 de julio al 29 de agosto de 2008) y en la cuarta convocatoria (1 de septiembre al 30 de septiembre de 2008), cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

N.º Exp.	Beneficiario	N.º alumnos		Total puntuación	Subvención aprobada
		Varones	Mujeres		
9/008	Hafeimotor España, S. L.	1	0	50	5.000
14/008	Alta Cocina Julián Muñoz, S. L.	1	0	50	5.000
7/008	M.ª Almudena Núñez Llinas	0	1	49	6.300
11/008	Estrella Romero Salguero	1	0	31	3.150 (*)
15/008	Neumáticos Ceuta, S. L.	1	0	30	5.000
8/008	Marina Meridional de Ceuta, S. A.	1	0	15	5.000

(\*)En virtud de la base 6 del documento regulador de la subvención, se aceptarán contrataciones a media jornada, siempre que se justifique debidamente la necesidad de conciliación de la vida laboral y familiar de los/as alumnos/as a contratar, siendo la cuantía máxima de la subvención a conceder para el caso de contratación de alumnas 3.150 euros.

Esta subvención se establece como máximo, siendo el límite de subvención a percibir por la empresa beneficiaria el 80% de los costes laborales totales que suponga la contratación del alumno en el período indicado. Dicho límite, para el caso de mujeres contratadas se eleva al 100% de los costes laborales que suponga su contratación, por el período subvencionado.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda de mínimos, de modo que, ayudas públicas posteriores, sujeta a la reglamentación Mínimis, otorgada a la misma persona -y/o entidad destinataria última-, no podrá hacer que el importe de todas las que reciba, durante un período de tres años, supere el límite de 200.000 euros.

Las cantidades asignadas a la Medida tendrán la consideración de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 75%, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante, imputándose con cargo a la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

CUARTO.- Denegar, provisionalmente, la solicitud presentada en el marco de la indicada 3.ª convocatoria, correspondiente a la siguiente entidad interesada, según causas y motivos que, en este mismo punto se indican:

a) Gabinete de estudios, proyectos, construcciones y obras de Ceuta, S. L. (G.E.P.C.O.) (B11965597): no cumplir el requisito de la base 9.3, a saber: no haber destruido empleo estable durante el semestre anterior a la solicitud, por constar en la vida laboral de la empresa una baja laboral en fecha 30/06/2008, de un contrato indefinido ordinario a tiempo parcial.

QUINTO.- Denegar, provisionalmente la solicitud presentada en el marco de la 4.ª convocatoria, correspondiente a las siguientes entidades interesadas, según causas y motivos que, en este mismo punto se indican:

a) Dekora Ceuta, S.L. (B51012557): Incumplimiento de la base 11.3 del documento regulador, a saber, no haberse aportado junto con la solicitud de iniciación los siguientes documentos:

1.- Escritura de constitución de la sociedad y documento de identificación fiscal y, en su caso, nombramiento y apoderamiento, para las sociedades mercantiles.

2.- Documento de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

3.- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral completa de la empresa durante los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

4.- Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida, en su caso.

5.- Certificación de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.

6.- Certificación de no ser deudor con el Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta.

b) D.ª M.ª del Mar Martínez Vidal (45090498X): Incumplimiento de la base 11.3 del documento regulador, a saber, no haberse aportado junto con la solicitud de iniciación los siguientes documentos:

1.- Fotocopia del DNI por tratarse de empresa sin personalidad jurídica.

2.- Documento de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

3.- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral completa de la empresa durante los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

4.- Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida, en su caso.

5.- Certificación de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.

6.- Certificación de no ser deudor con el Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta.

SEXTO.- Se tiene por desistido de la solicitud de subvención para el fomento de la contratación de alumnos/as procedentes de itinerarios integrados de inserción laboral presentada en fecha 30/09/2008, en el marco de la cuarta convocatoria (1 de septiembre al 30 de septiembre de 2008), a D. Pedro García Martín, provisto de N.I.F. 45045120B, en virtud de escrito de desistimiento presentado en fecha 21/10/2008, poniéndose fin al procedimiento iniciado por D. Pedro García Martín solicitando la subvención indicada, en virtud de los artículos 87, 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 4.746, de 10 de junio de 2008, y la convocatoria publicada en el mismo Boletín, y en particular las siguientes

**CONDICIONES:**

**1.- Objeto de la subvención.**

La subvención se concede a la empresa beneficiaria para la formalización de relación contractual para la culminación de itinerario integrado de inserción laboral de alumnos/as formados/as en el ámbito de actuaciones del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a Iniciativas Locales que Contribuyan a la Generación de Empleo», en concepto de compensación de los costes y gastos ocasionados por la inexistencia de los/as alumnos/as y los perjuicios que pudiera causar en el normal devenir de su actividad, atendida la escasa o nula experiencia laboral previa.

**2.- Contrato laboral en la empresa.**

La empresa beneficiaria deberá contratar, en régimen laboral y por período mínimo de 6 meses, a jornada completa, a los/as alumnos/as seleccionados/as. Dicha relación contractual, salvo decisión por la parte empleadora de legitimarla con carácter indefinido, deberá formalizarse mediante contrato laboral en los modelos o claves 401 -Obra o servicio determinado- y 402 -Eventual por circunstancias de la producción-.

La empresa beneficiaria dispondrá de un máximo de 30 días para verificar la idoneidad, implicación, aptitud y actitud de la persona seleccionada. En dicho plazo podrá proceder a la sustitución de la persona seleccionada inicialmente por otro/a alumno/a procedente de los citados itinerarios formativos. Los cambios máximos de alumnos/as a realizar no podrán ser superiores a 3, debiéndose continuar hasta la finalización del período contratado, en su caso, con la tercera persona seleccionada.

El salario mínimo que deberá percibir la alumna durante la actuación subvencionada deberá estar ajustado a lo dispuesto en el convenio colectivo en vigor del sector en el que opere la entidad contratante.

**3.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto.**

El plazo para el inicio de la fase de contratación objeto de la subvención será de un mes máximo a contar desde la notificación de la resolución de concesión. No obstante, el beneficiario podrá proceder a la realización del contrato laboral en las condiciones estipuladas en las bases reguladoras desde el momento en que haya presentado la solicitud.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación del contrato laboral del/de la trabajador/a contratado/a, así como el documento de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

A la finalización de los seis meses de contrato, la empresa beneficiaria vendrá obligada a presentar la justificación del objeto de la subvención, mediante la presentación de vida laboral de la empresa contratante referida al citado período.

**4.- Comprobación de subvenciones.**

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A efectos de verificación de la adecuación del importe de la ayuda con los costes laborales efectivos derivados de la contratación del/a alumno/a, la empresa beneficiaria deberá aportar, trimestralmente, copia de las nóminas del trabajador/a cuya incorporación al mercado de trabajo constituye el objeto de la presente ayuda, así como Boletín de Cotización al Régimen General de la Seguridad Social, modelo abreviado TC2 e informe de vida laboral de la empresa durante el período de contratación del alumno.

**5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago.**

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada. En este sentido, se procederá al pago de la ayuda concedida en el plazo de 60 días naturales, a contar desde la fecha de incorporación efectiva del alumno/a a la plantilla de la empresa beneficiaria.

La superación del límite máximo de subvención establecido en la disposición 2.ª de esta Resolución, será motivo de modificación de la misma.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**6.- Causas que originan la baja o cese en la actuación.**

Las entidades beneficiarias podrán perder tal condición por los siguientes motivos:

a) Destrucción de empleo durante el período de vigencia de la ayuda (6 meses).

b) La no presentación en el plazo previsto del preceptivo contrato laboral, o la presentación del mismo en clara vulneración de los preceptos contenidos en la Base 3, tercera fase, y redactado en la condición 2.ª de esta Resolución.

c) La no presentación del preceptivo documento acreditativo del alta del/de la trabajador/a en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

d) La no sustitución, en el plazo previsto, de/l/ la alumno/a que causare baja.

OCTAVO.- En virtud del art. 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, podrá presentar las alegaciones y los documentos y justificaciones que estime pertinente, entendiéndose, que de no hacerlo están conforme con la presente Propuesta de Resolución Provisional.

En Ceuta, a 27 de noviembre de 2008.- EL RESPONSABLE DE LA MEDIDA.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**2.765.-** En Ceuta, a 25 de septiembre de 2008.

Vistos por, D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido judicial, los precedentes autos, por la presunta falta de lesiones en el que han sido partes HOURIA BELAG como denunciante y NAVEED SINGH y WARYAR ARNAVY SINGH como denunciados, sí habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, constando en las actuaciones las circunstancias personales del mismo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de Atestado número 3.268 de la Policía Nacional de Ceuta.

**SEGUNDO:** Por auto de fecha 16 de mayo de 2008, se reputaron los hechos como falta y tras la práctica de los trámites oportunos fue convocada la vista oral y ésta tuvo lugar el día 25 de septiembre del presente, sin que compareciera ninguna de las partes, con el resultado que se refleja en el acta levantada, bajo la fe pública, por el secretario judicial y que será objeto de valoración en los fundamentos jurídicos.

**TERCERO:** El Ministerio Fiscal en el acto del Juicio, después de las alegaciones de los comparecientes y la práctica de la prueba, solicitó se dictase sentencia absolutoria de los denunciados al no existir prueba suficiente de cargo que desvirtúe presunción de inocencia.

**CUARTO:** En la tramitación de este proceso se han observado las oportunas prescripciones legales.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Si bien la Jurisprudencia anterior a 1944 de la Sala II del Tribunal Supremo entendía que el Juicio de Faltas no se regía por el principio acusatorio que la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece como línea cardinal en la persecución de los delitos, lo cierto es que dicha concepción varió sustancialmente a partir de la Ley de Bases para la regulación de la Justicia Municipal de 1944 y su posterior legislación complementaria, reformándose dicho sistema de modo definitivo a consecuencia de las disposiciones constitucionales reguladoras de los derechos fundamentales y libertades públicas; tal principio acusatorio requiere, artículo 24 de la Constitución Española, la existencia de una acusación dentro del proceso penal para que éste tenga todas las garantías, no siendo posible la condena sin tal acusación como ya señalara la sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de abril de 1985.

En el caso que nos ocupa, el denunciante no compareció pese a estar citado, y no habiendo formulado acusación el Ministerio Fiscal, nos lleva sin más a la necesaria absolución del denunciado.

**SEGUNDO:** De conformidad con los artículos 144 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la absolución se entiende libre en todo caso y las costas procede declararlas de oficio.

Vistos los artículos pertinente aplicación, citados y los demás de general y aplicación,

**FALLO**

**QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO** libremente de los hechos origen de estas actuaciones a NAVEED SINGH y WARYAR ARNAVY SINGH, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, en su caso, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Firme que sea la presente, procédase al archivo de las actuaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

En Ceuta, a 25 de septiembre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.766.-** En Ceuta, a 12 de junio de 2008.

Vistos por, D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido judicial, los precedentes autos, por la presunta falta de lesiones en el que han sido partes MOHAMED MOUMINE como denunciante y ABDESELAM ABDELKADER AHMED como denunciado, sí habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, constando en las actuaciones las circunstancias personales del mismo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de Atestado de la Guardia Civil de Ceuta.

**SEGUNDO:** Por auto de fecha 3 de junio de 2008, se reputaron los hechos como falta y tras la práctica de los trámites oportunos fue convocada la vista oral y ésta tuvo lugar el día 12 de junio del presente, sin que compareciera ninguna de las partes, con el resultado que se refleja en el acta levantada, bajo la fe pública, por el secretario judicial y que será objeto de valoración en los fundamentos jurídicos.

**TERCERO:** El Ministerio Fiscal en el acto del Juicio, después de las alegaciones de los comparecientes y la práctica de la prueba, solicitó se dictase sentencia absolutoria del denunciado al no existir prueba suficiente de cargo que desvirtúe presunción de inocencia.

**CUARTO:** En la tramitación de este proceso se han observado las oportunas prescripciones legales.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Si bien la Jurisprudencia anterior a 1944 de la Sala II del Tribunal Supremo entendía que el Juicio de Faltas no se regía por el principio acusatorio que la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece como línea cardinal en la persecución de los delitos, lo cierto es que dicha concepción varió sustancialmente a partir de la Ley de Bases para la regulación de la Justicia Municipal de 1944 y su posterior legislación complementaria, reformándose dicho sistema de modo definitivo a consecuencia de las disposiciones constitucionales reguladoras de los derechos fundamentales y libertades públicas; tal principio acusatorio requiere, artículo 24 de la Constitución Española, la existencia de una acusación dentro del proceso penal para que éste tenga todas las garantías,

no siendo posible la condena sin tal acusación como ya señalara la sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de abril de 1985.

En el caso que nos ocupa, el denunciante no compareció pese a estar citado, y no habiendo formulado acusación el Ministerio Fiscal, nos lleva sin más a la necesaria absolución del denunciado.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 144 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la absolución se entiende libre en todo caso y las costas procede declararlas de oficio.

Vistos los artículos pertinente aplicación, citados y los demás de general y aplicación,

#### FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO libremente de los hechos origen de estas actuaciones a ABDESELAM ABDELKADER AHMED, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, en su caso, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Firme que sea la presente, procédase al archivo de las actuaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

En Ceuta, a 12 de junio de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**2.767.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Expediente	Apellidos y nombre
------------	--------------------

51/116/I/208	PERAL MÁRQUEZ, Rafael
--------------	-----------------------

Se advierte al interesado que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 20 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**2.768.-** D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración Número Uno de la Tesorería General e la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92, hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R.D. 1314/84, de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio Real Decreto 84/1996, de 26 de enero y demás normativa concordante, la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Ceuta, ha comunicado las altas y bajas de oficio respecto de las personas señaladas en la relación que se adjunta, lo que se les comunica a los efectos procedentes.

Contra esta resolución podrá interponer ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

#### RÉGIMEN GENERAL

C.C.C. EMPRESA	TRABAJADOR	NUSS	F.R.A	F.R.B.
51/100433489 AFRICANA DE C. Y CON. Pº. Revellín, 22 51001-Ceuta	SAID MRHASSI	03/1037245095	25.08.05	12.12.05
CONT. Y R. ABDELASIS, S.L. Llano de las Damas, 1 51002-Ceuta RIVERA	MANUEL JURADO	51/3800372	20.06.08	
51/100665582 PABLO M. FERRERA Poblado Marinero, 18 51001-Ceuta GAMERO	JESSICA I. PARRES	29/1032245022	06.07.08	

C.C.C. EMPRESA	TRABAJADOR	NUSS	F.R.A	F.RB.
51/601924 ABDESELAM HASSAN M. Maestra María Jaén, 8 51003-Ceuta	YASSIN MOHAMED MOHAMED	51/1003249940	28.06.08	
51/100357610 INTELCECA CEUTA Minan Astray, 11 51001-Ceuta	MUSTAFA AHMED ABDESELAM	51/1001252548	01.05.07	10.05.07
	JOSÉ M. GARRIDO LÓPEZ	51/3903739	01.05.07	10.05.07
	MOHAMED DRIS MOHAMED	51/1000632253	01.05.07	10.05.07
	SAID AHMED MOHAMED	51/1000830495	01.05.07	06.07.07
	MUSTAFA AHMED ABDESELAM	51/1001252548	01.05.07	10.05.07
	JOSÉ FIDEL CANO TOLEDO	28/781585271	01.05.07	11.12.07
	YOUSSEF ROSSY	11/1039534668	01.05.07	11.11.07
	JOSÉ M.ª RUBIO BENÍTEZ	51/4787550	01.05.07	10.05.07
	YUSEF ABDESELAM AHMED	51/1001154841	01.05.07	10.05.07
	MUSTAPHA ROSSY	51/1000758050	01.05.07	17.06.07
	SAID MEHAND ME	51/1001278517	01.05.07	16.08.07
	MUSTAPHA ROSSY	51/1000758050	26.09.07	07.03.08
51/100045489 AHMED MOHAMED A. Argentina, 2 51002-Ceuta	YAALA KAOUTAR	51/100456125		01.09.06
51/100663158 MOHAMED AHMED M. Av. África, 30 51001-Ceuta	YAALA KAOUTAR	51/100456125		01.05.07
51/100456125 AHMED EL FOUAL E. Españoleto, 20-1.º 51002-Ceuta	YAALA KOUTAR	51/100456125		14.02.07

## RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

D. AUTMAN MAIMON AHMED Av. Virgen de África, 1-bj-pta. 3B 51002 Ceuta	NUSS	51/1001351770	ALTA DEL	01.08.08
D. MANUEL TABOADA PAREJA		51/2808346	BAJA	31.10.08

## CONVENIO ESPECIAL DE CUIDADORES

D.ª M.ª PILAR MARTÍN GALLARDO	NUSS	04/0035638722	BAJA	28.06.08
-------------------------------	------	---------------	------	----------

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**2.769.-** Por esta Dirección Provincial se ha dictado Propuesta de Resolución en expediente por la se inicia un proceso sancionador sobre suspensión del subsidio por desempleo, contra D.ª ROSA SASTRE HERAS, con DNI n.º 14687902, por superar sus rentas en cómputo mensual el 75% del SMI.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

Conforme a lo dispuesto en el art. 215 de la citada LGSS para ser beneficiario del subsidio por desempleo, el trabajador deberá de carecer de rentas de cualquier naturaleza superiores, en cómputo mensual, al 75 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo dictada en sentencia de fecha 29 de abril de 1996 y el fundamento de derecho cuarto de la sentencia del mismo Tribunal de fecha 28 de mayo de ese mismo año y según lo dispuesto en el art. 227 del Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en la letra a) del n.º 1 del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/84, de 2 de agosto, de protección por desempleo (BOE n.º 186 del 4 de agosto), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la recepción de esta comunicación, para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas, procediéndose a la suspensión cautelar del cobro de la prestación como medida provisional, adoptada al amparo de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, hasta que se dicte resolución definitiva.

Transcurrido el plazo de 10 días, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado art. 33, del Real Decreto 625/1985.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su DNI.

Ceuta, 25 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 06/10/2008 del SPEE (BOE de 13/10/2008. Primero. Siete.4).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

## Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta

**2.770.-** D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

De acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho contenidos en el expediente 51/2008/168 de Protección Familiar, tramitado en esta Sección de Subsidios de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, resuelve:

Notificar a D.ª Nadi El Feddali, con DNI X4356782F, la denegación de la prestación de Protección Familiar solicitada, por superar los ingresos computables, el nivel máximo permitido en la fecha de solicitud de la prestación (artículo 182 IC LGSS, RDL 1/1994, de 20 de junio, BOE de 29 de junio).

Contra esta resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 20 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE., de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Juana María Picazo Cruces.

**2.771.-** D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

De acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho contenidos en el expediente 51/2008/168 de Protección Familiar, tramitado en esta Sección de Subsidios de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, resuelve:

Notificar a D.ª Aziza Abdelkader Ahmed, con DNI 45070269Y, la denegación de la prestación de Protección Familiar solicitada, por superar los ingresos computables, el nivel máximo permitido en la fecha de solicitud de la prestación (artículo 182 IC LGSS, RDL 1/1994, de 20 de junio, BOE de 29 de junio).

Contra esta resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 20 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE., de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Juana María Picazo Cruces.

**2.772.-** D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

De acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho contenidos en el expediente 51/2008/168 de Protección Familiar, tramitado en esta Sección de Subsidios de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, resuelve:

Notificar a D.ª Hafida Tuhami Kadur, con DNI 4509312S, la denegación de la prestación de Protección Familiar solicitada, por superar los ingresos computables, el nivel máximo permitido en la fecha de solicitud de la prestación (artículo 182 IC LGSS, RDL 1/1994, de 20 de junio, BOE de 29 de junio).

Contra esta resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 20 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE., de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Juana María Picazo Cruces.

**2.773.-** D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

De acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho contenidos en el expediente 51/2008/168 de Protección Familiar, tramitado en esta Sección de Subsidios de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, resuelve:

Notificar a D. Abdelhila Mohamed Abdeslam, con DNI 45080198Z, la denegación de la prestación de Protección Familiar solicitada, por superar los ingresos computables, el nivel máximo permitido en la fecha de solicitud de la prestación (artículo 182 IC LGSS, RDL 1/1994, de 20 de junio, BOE de 29 de junio).

Contra esta resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 20 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE., de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Juana María Picazo Cruces.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**2.774.-** Se hace saber a la empresa y/o trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta, que ante la imposibilidad de comunicarle las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, por ausencia e ignorado paradero, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: INTELCECA DE CEUTA, S.L.  
CIF: B51003176  
Número CCC: 51100357610  
Número Acta liquidación: 512008008002211  
Importe liquidación: 16.404,33 euros  
Número Acta infracción: 1512008000039521  
Importe sanción: 5.008,00 euros

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en calle Galea, 4, local 2, CP 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 24 de noviembre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Carmen Díez Blázquez.

## Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**2.775.-** Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha reclamado a D.<sup>a</sup> REMEDIOS NIETO QUESADA, con DNI 39130402; D. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ CHACÓN, con DNI 45051567, y D. ANDRÉS CARREÑO BOLAÑOS, con DNI 31208287, documentación necesaria para continuar con la prestación por desempleo que viene percibiendo; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Transcurrido el plazo de 15 días sin que presente la documentación solicitada, se iniciará un proceso sancionador, dándole de baja en la prestación que viene percibiendo, según el artículo 25.1 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril (BOE número 109, de 7 de mayo).

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su DNI.

Ceuta, 25 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 06/10/2008 del SPEE (BOE de 13/10/2008. Primero. Siete.4).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**2.776.-** Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado, contra D.<sup>a</sup> MARÍA ANTONIA BURGOS SÁNCHEZ, con DNI 45062691, resolución por la que se deniega la solicitud de compatibilización de la prestación, al tener un contrato temporal a tiempo parcial meramente instrumental, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 73 de enero (BOE número 12 de 74 de enero).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 628/1985, al solicitar la compatibilidad de la prestación y el trabajo y ser trabajador fijo discontinuo de la empresa, no está en ninguno de los dos supuestos de compatibilidad con deducción proporcional.

El artículo 46.4.º de la Ley 8/88, autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y de más de general aplicación, ha resuelto denegar su solicitud de compatibilización de la prestación.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE número 86, de 11 de abril).

Ceuta, 25 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 06/10/2008 del SPEE (BOE de 13/10/2008. Primero. Siete.4).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**2.777.-** Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado, contra D. JALIL SALAH MOHAMED SBAH, con DNI X843258, resolución sancionadora de revocación del derecho a Renta Activa de Inserción por no haber completado al menos 12 meses de inscripción ininterrumpida como demandante de empleo, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 73 de enero (BOE número 12 de 74 de enero).

De acuerdo con lo establecido en la letra b) del artículo 2 del Real Decreto 1.369/2006, sólo podrán beneficiarse del

Programa de Renta Activa de Inserción, aquellos trabajadores desempleados que, además de reunir otros requisitos en el momento de la solicitud, hubieran permanecido inscritos ininterrumpidamente como demandantes en la Oficina de Empleo durante 12 o más meses.

El artículo 46.4.º de la Ley 8/88, autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y de más de general aplicación, ha resuelto denegar su solicitud de compatibilización de la prestación.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE número 86, de 11 de abril).

Ceuta, 25 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 06/10/2008 del SPEE (BOE de 13/10/2008. Primero. Siete.4).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**2.778.-** Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado, contra D. MOHAMED AHMED HOSSAIN, con DNI 45087561, resolución por la que se deniega la solicitud de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, al desarrollar su actividad en un marco societario de carácter mercantil; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 73 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

De acuerdo con lo establecido en el número 1, del artículo I del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, sólo podrán acceder a la modalidad de pago único de la prestación por desempleo, entre otros, los trabajadores que vayan a crear o se vayan a integrar en cooperativas de trabajo asociados o sociedades de carácter laboral, haciéndose extensivo, por la vía de la interpretación, a los socios de trabajo de cualquier clase de cooperativas, pero nunca mercantiles.

El artículo 46.4.º de la Ley 8/88, autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y de más de general aplicación, ha resuelto denegar su solicitud de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE número 86, de 11 de abril).

Ceuta, 25 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 06/10/2008 del SPEE (BOE de 13/10/2008. Primero. Siete.4).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**2.779.-** Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado, contra D.ª ELENA MARÍA SANTIAGO RODRÍGUEZ, con DNI 31857579, anulación de la propuesta de sanción de suspensión del derecho; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El número 4 del artículo 46 de la Ley 8/88 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial del SPEE, resuelve estimar favorablemente los argumentos de descargo alegados, dejando sin efecto la mencionada propuesta de sanción, reponiendo su derecho a la Prestación por Desempleo en iguales circunstancias a las que tenía en el momento anterior a iniciarse el expediente sancionador.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, 25 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 06/10/2008 del SPEE (BOE de 13/10/2008. Primero. Siete.4).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**2.780.-** Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado, contra D. MANUEL BAEZA FLORIDO, con DNI 45071241, propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo por segunda vez, en la forma y fecha que determina el SPEE, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.a).1.º, del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el art. 47.a).1.º del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobada por

Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE n.º 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su DNI.

El SPEE, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 25 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 01-06-6005 del SPEE BOE de 16-07-2001, Primero. Ocho.6).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**2.781.-** Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado, contra D. RAFAEL TORRES ROBLES con DNI 24696285, D.ª BUTAYNA MOHAMED ABDESELAM con DNI 45079544, D. MUSTAFA JOUIK con NIE X2509629, D. JOSÉ LUIS AYORA GONZÁLEZ con DNI 45110135, D.ª LAILA ABDEL LAH HOSSAIN con DNI 45088814, y D. MOHAMED BEN AMMAR AGHAOUIR con DNI 78989502, resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que determina el SPEE, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de prestación durante un mes, según lo dispuesto en el artículo 47 número 1.a), del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El artículo 47 número 3 de dicho Texto, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal, tuviera reconocidos.

El artículo 48 número 4, de esta misma Ley, autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia, por lo que esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspender la prestación por desempleo por el período de un mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, a 25 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 01-06-6005 del SPEE, BOE de 16-07-2001, Primero. Ocho.6).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### **2.782.-** 1.- Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociación de Contratación.
- c. Número de expediente: 133/08

#### 2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: Obras de nuevas instalaciones del Aula Hípica de la Ciudad Autónoma de Ceuta II Fase.
- b. Número de unidades a entregar: según proyecto.
- c. Lugar de ejecución: Aula Hípica II Fase
- d. Plazo de ejecución: 5 meses.

#### 3.- Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Urgente
- b. Procedimiento: Abierto

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 1.998.623,67 euros.
- b. Valor estimado del contrato: 1.816.930,61 euros.
- c. IPSI: 10%

#### 5.- Adjudicación:

- a. Fecha: 23/10/2008
- b. Contratista: Dragados S.A.
- c. Importe de adjudicación: 1.875.908,18 euros
- d. Plazo de adjudicación: 3 meses.

En Ceuta, a 27 de noviembre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

**2.783.-** Mediante Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta SUL., de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba la contratación, mediante procedimiento abierto, de la prestación del servicio de transporte en autocar para ofrecer visitas de carácter turístico en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### 1.- ENTIDAD CONTRATANTE.

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de transporte en autocar para ofrecer visitas de carácter turístico en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Plazo de Ejecución: Año 2009.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

a) Importe total: 170.000 euros.

b) Valor Estimado del contrato: 165.084,55 euros.

c) Impuestos (3 % IPSI): 4.951,46 euros.

## 5.- GARANTIAS.

a) Provisional: Queda dispensada la obligación de presentar garantía provisional.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

## 6.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Departamento de contratación, Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.

b) Domicilio: C/ Edrissis, s/n Baluarte de los Ma-lorquines, 2.ª Planta.

c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

d) Teléfono: 856 200 560

e) Telefax: 856 200 565

f) Fecha límite de obtención de los documentos e información: QUINCE (15) días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

## 7.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRA-TISTA.

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

## 8.- PRESENTACION DE OFERTAS.

a) Fecha límite: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) La documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el domicilio de Servicios Turísticos de Ceuta, indicado en el apartado 6 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, sobre Contratos del Sector Público.

## 9.- APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.

b) Domicilio y localidad: Los indicados en el apartado 6 de este anuncio.

c) Fecha y Hora: A las 13:00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

## 10.- OTRAS INFORMACIONES.

a) Gastos de anuncios: Serán a cuenta del adjudicatario.

Ceuta a 28 de noviembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**2.784.-** Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, SUL, de fecha 28 de noviembre de 2008, por el que se aprueba y ordena hacer pública en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, la Adjudicación Provisional del Contrato de: Servicios para el diseño, montaje, desmontaje y transporte de un stand promocional de la Ciudad de Ceuta con motivo de la participación en la Feria Internacional de Turismo (FITUR) 2009.

### 1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.

c) Número de expediente: 31/2008.

### 2.- Objeto del contrato:

a) Tipo del contrato: Servicio.

b) Descripción: Diseño, montaje, desmontaje y transporte de un stand promocional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con motivo de la participación en la Feria Internacional de Turismo (FITUR) 2009.

c) Lotes: NO.

### 3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Publicación anuncio de licitación: B.O.C.CE., de 21 de octubre de 2008.

### 4.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:

a) Presupuesto base de licitación: 100.000 euros.

b) Valor Estimado del contrato: 86.207,00 euros.

c) Impuestos (16 % IVA): 13.793,00 euros.

### 5.- Adjudicación Provisional:

a) Fecha: 28 de noviembre de 2008.

b) Clasificación de proposiciones por orden decreciente:

Papel de Aguas, SL	77 puntos
María Dolores Martínez Vara del Rey, SA	65 puntos
Taller Plaza Mata, SL	54 puntos
Molinos Stand, SL	52 puntos
Grupo Alternativo, SL	48 puntos

c) Adjudicatario provisional: Papel de Aguas, SL

c) Importe de adjudicación provisional: 100.000 euros, impuestos y gastos incluidos.

6.- Información adjudicatario provisional:

El adjudicatario provisional, en el plazo de 15 días hábiles a contados desde el día siguiente a aquél en el que se publique la adjudicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* (Portal de la Contratación Pública de la Ciudad de Ceuta), deberá:

a) Constituir garantía definitiva por importe de 4.310,35 euros en la Tesorería de Servicios Turísticos de Ceuta, SUL, sito en el Baluarte de los Mallorquines en la calle Edrissis, s/n.º. Una vez constituida la garantía se deberá entregar el resguardo de depósito en las oficinas de STC.

b) Presentar los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que ya los hubiera aportado en el sobre 1 «Documentación Administrativa» de su oferta:

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Certificado positivo del Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta

- Certificado positivo de la Seguridad Social.

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

De no disponerse del último recibo, por haberse dado de alta la empresa en el ejercicio corriente, se deberá aportar el original o copia compulsada de dicho alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

En caso de estar exento en el pago del mismo, deberá sustituirse la aportación del último recibo, por una declaración responsable de su exención.

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta a 28 de noviembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.785.**- El Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, aprobó definitivamente el expediente de Modificación de Créditos 2/2008 del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante Suplemento de Crédito financiado con remanente de tesorería procedente de la liquidación del Presupuesto anterior, según se detalla:

Partida

Presupuestaria	Denominación	Importe
6113 130.01	«Otras remuneraciones»	12.000,00
6113 141.00	«Remuneraciones personal temporal»	1.000,00
6113 160.00	«Cuotas sociales»	1.000,00
6113 222.01	«Postales»	1.000,00
6113 226 11	«Gastos especial funcionamiento»	3.000,00
6113 227.06	«Estudios y trabajos técnicos»	12.000,00
6113 230.00	«Dietas»	3.000,00
6113 231.00	«Locomoción»	3.000,00
6113 233.00	«Compensación a los Consejeros por actividades desarrolladas para el C.E.S.»	2.000,00
6113 489.00	«Compensación económica a los Grupos por participación en las actividades del C. E.S.»	9.000,00
6113 625.00	«Mobiliario y enseres»	2.000,00
6113 626.00	«Equipos para procesos de información»	2.000,00
6113 913.00	«Amortización de préstamos a medio y largo plazo»	20.501,00
	TOTAL	71.501,00

Los ingresos que financian el expediente provienen del remanente de tesorería procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2007:

Subconcepto	Denominación	Importe
870.01	Aplicación remanente de tesorería para financiación de suplementos de crédito	71.501,00

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/224, de 5 de marzo, en relación con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 77.8 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, 28 de noviembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla



## Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar .....	2,00 €
- Suscripción anual .....	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

